



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00419	00
ACCIONANTE	DAVID ALBERTO MESA GALLEGO						
ACCIONADO	EPS SURA						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
Nº. PROVIDENCIA	006						

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada a folios 110/119 y conforme a lo ordenado en la sentencia revocada por su Tribunal Superior de Medellín el 03 de mayo de 2022 en donde se ordenó a la entidad accionada a:

“...TERCERO: REVOCAR la decisión de primera instancia en cuanto condenó a Colpensiones a reconocer y pagar el subsidio de incapacidad generado a partir del día 541(27 de junio de 2022), por cuanto la responsabilidad en el pago de los mismos corresponde a la EPS Sura...”

Manifiesta la entidad EPS SURA que:

“...1-Señor juez, ante el comunicado enviado por la incidentista, a continuación, se expone y demuestra que EPS SURA ha realizado el pago de todas las incapacidades temporales que los profesionales médicos han prescrito y de acuerdo con el historial de incapacidades, el cual se anexa.

2-Frente al requerimiento informamos que las it posteriores a 541 números:

EPS	SURA	
0 - 32884903	2022/06/23	2022/07/02
0 - 32947398	2022/07/03	2022/07/09
0 - 32996470	2022/07/11	2022/07/24
0 - 33110351	2022/07/25	2022/08/01
0 - 33164296	2022/08/02	2022/08/09
0 - 33235986	2022/08/10	2022/08/16
0 - 33286232	2022/08/17	2022/08/23
0 - 33347196	2022/08/24	2022/09/02
0 - 33440717	2022/09/05	2022/09/14
0 - 33534606	2022/09/17	2022/09/20
0 - 33965819	2022/11/10	2022/11/19
0 - 34034185	2022/11/20	2022/12/03
0 - 34158211	2022/12/04	2022/12/17
0 - 34273543	2022/12/18	2022/12/31
0 - 34376106	2023/01/01	2023/01/14
0 - 34468117	2023/01/15	2023/01/28
3- Las cuales se radicarón y liquidaron a favor del accionante, los pagos se registrarán disponibles en Bancolombia a partir del 26-01-2023		
4- Ahora bien, las incapacidades:		
0 - 33521951	2022/09/15	2022/09/16
0 - 33568992	2022/09/21	2022/09/30
0 - 33654354	2022/10/01	2022/10/10
0 - 33733647	2022/10/11	2022/10/20
0 - 33815571	2022/10/21	2022/10/30
0 - 33884606	2022/10/31	2022/11/09
5- Las cuales fueron pagadas a través del empleador ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S en transferencia realizada el 02-01-2023 cta 00220448231 de Bancolombia		
6- En este punto cabe indicar Numeral 1.3 de la Circular Externa 011 de 1.995 de la Superintendencia Nacional de Salud El cual indica: <i>El pago de la incapacidad o la licencia de maternidad lo hará directamente el empleador al afiliado cotizante con la misma periodicidad de su nómina.</i>		
7- Anexamos detalle SAP, correo de notificación, detalle de pago al empleador e historial de incapacidades		
8- Sobre el trámite de incidentes de desacato, es importante recordar al despacho que la reciente sentencia SU 034 de 2018 de la Corte Constitucional indica que, al momento de resolver un incidente de desacato, la autoridad judicial debe tomar en consideración		

En consecuencia, de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65437712fcd8c503f455f2b76f54ae62fbffdbd4bf5989b18972a9725b5db4b**

Documento generado en 31/01/2023 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>